

Acta No. 4

Reunión Comisión Preparatoria

Fecha: febrero 18 de 2002

Lugar: Despacho Fiscal General de la Nación

Hora: 8:30 a.m.

Asistentes

1. Dr. Guillermo Mendoza Diago
Coordinador Fiscalías Delegadas
ante la Corte Suprema de Justicia
2. Dr. Gustavo Gómez Velásquez
Asesor Externo del Fiscal General de la Nación
3. Dr. Julio Andrés Sampedro Arrubla
Asesor Externo del Fiscal General de la Nación
4. Dra. Dora Cifuentes Ramírez
Procuradora Delegada
5. Dra. Karin Kuhfeldt Salazar
Directora de la Defensoría Pública
6. Dr. Juan Jaramillo Pérez
Delegado de la Defensoría del Pueblo
7. Dr. Gustavo Salazar Trujillo
Representante de ASCUN
8. Dr. Jaime Granados Peña
Corporación Excelencia en la Justicia
9. Dr. Juan David Riveros Barragán
Corporación Excelencia en la Justicia
10. Dr. Alfredo Rodríguez Montaña
Secretario Técnico Comisión
Corporación Excelencia en la Justicia
11. Dra. Cristina Aya Caro
Secretaria Auxiliar Comisión
Corporación Excelencia en la Justicia
12. Dra. Norma A. Lozano Suárez
Asesora del Vicefiscal General

Aspectos a tratar en la reunión

- Análisis de los términos de referencia del estudio de campo y el estudio de impacto elaborado por la subcomisión.
- Entrega del borrador del proyecto de Acto Legislativo para ser presentado al Congreso.
- Explicación del Dr. Jaime Granados, del cuadro denominado la Estructura Projectada del Proceso Penal en Colombia.

- Continuación de la discusión del documento Bases Ideológicas para un Esquema de Procesamiento Criminal de Tendencia Acusatoria.

Desarrollo

Dr. Jaime Granados: Dando inicio a la reunión, haré una breve explicación de los términos de referencia de los estudios de campo y de impacto. El primero tratará los temas de congestión, impunidad y tiempos promedio. La Dra. María Cristina Ocampo (Consejo Superior de la Judicatura) sugirió que era más conveniente enfocar el trabajo al tema de la impunidad porque en los otros dos temas ya había literatura suficiente y un estudio que está terminando el Consejo Superior de la Judicatura. A este respecto yo considero que la idea es hacer un estudio nuevo y más completo pues el estudio que está realizando el Consejo Superior toma como base solo aquellos procesos que terminan con imposición de pena privativa de la libertad pues llegan a ejecución de penas, dejando por fuera sentencias absolutorias, cesaciones de procedimiento, preclusiones, inhibitorios.

Adicionalmente, es más importante la realización de un estudio nuevo e interinstitucional para que se den garantías de que no se está beneficiando a nadie. Estudio interinstitucional que tendría 15 fases y que empezaría el 1 de abril para lograr terminar en septiembre.

El estudio de campo costaría aproximadamente 220 millones y el de impacto 100 millones.

En cuanto al estudio de impacto no hubo observación particular, el documento contempla básicamente 5 aspectos.

Dra. Dora Cifuentes: Sugiero que los estudios sean presentados en agosto, en la nueva legislatura, lo que implica el debate de la 2ª vuelta del acto legislativo. ¿Cómo sería la actual implementación de la oralidad y salas de audiencia en las fiscalías locales? Además, en este momento hay un Comité para la implementación de la oralidad, entonces debemos tocar esas puertas para saber que se ha hecho allá.

Dr. Jaime Granados: En cuanto al Comité, éste está comenzando, su primera reunión. Fue a finales de enero y tiene una dinámica distinta porque no tiende al cambio.

Dra. Karin Kuhfeldt: Yo estoy trabajando desde el 2000, junto con la Fiscalía, la Procuraduría, el Consejo Superior de la Judicatura y la Defensoría en un convenio que se firmó para que se conduzcan reformas para fortalecer la oralidad del proceso penal sin modificar la ley. La primera etapa se sensibilizó en 9 distritos

judiciales y se está comenzando la segunda para fortalecer la oralidad y evaluar si se podía o no conducir a una reforma, todo esto sin partir de estudios reales.

Dra. Dora Cifuentes: ¿Estos estudios pueden ser conocidos por la Comisión Preparatoria?

Dra. Karin Kuhfeldt: Voy a intentar conseguirlos.

Dr. Jaime Granados: La inquietud de la Dra. Dora Cifuentes, sobre las fiscalías locales, es muy ambiciosa. En Bogotá se está haciendo un experimento, pues 30 fiscales locales están atendiendo casos de los jueces penales municipales en Bogotá, sin embargo la experiencia señala que se está trabajando en audiencias de alegaciones en donde no hay verdadera práctica de pruebas y, además, se están haciendo aproximadamente 6 audiencias diarias y eso no tiene sentido.

Dra. Dora Cifuentes: Entonces, deben involucrarse en el estudio de campo las deficiencias y beneficios que se presentan en el nuevo esquema de Fiscalías Locales.

Dr. Jaime Granados: Lo mejor es hacer los estudios desde abril hasta septiembre como estaba previsto en los términos de referencia y así, paralelamente, se estaría dando la segunda vuelta en el Congreso. Todo esto suponiendo que no se le hagan cambios al cronograma inicial.

Dr. Julio Sampedro: Se debe incluir en el estudio de impacto en el numeral 5 que trata del diagnóstico de los costos para poner en marcha la reforma, la reestructuración y creación de la oficina de protección y asistencia para víctimas, Testigos y demás intervinientes del proceso penal.

Dr. Jaime Granados: Una de las ideas es que en las Bases Ideológicas la Defensoría Pública tenga un papel más activo y un rol más protagónico en el tema de las víctimas.

Dra. Karin Kuhfeldt: Luego haré los comentarios sobre el particular.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: ¿Cuándo se va a presentar el proyecto de Acto Legislativo? y ¿cuándo se van a presentar los estudios?

Dr. Jaime Granados: El proyecto se quiere presentar en marzo, por voluntad del Gobierno (Ministerio de Justicia) y del Fiscal General de la Nación y en cuanto a los estudios, comenzarlos en abril.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: ¿Qué comprende el estudio de campo?

Dr. Jaime Granados: Se estudiarían los temas de tiempos promedio, congestión e impunidad, pero siendo éste un estudio más completo que los realizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Recuerdo que cada vez más se ha ampliado el trámite del juicio oral (2 ó 3 años) en las Audiencias Públicas, por ello debe haber concentración.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Eventualmente, habría que estudiar si hay o no suficientes funcionarios.

Dra. Karin Kuhfeldt: Cambiando un poco el tema, ¿por qué se escogieron esas ciudades para el estudio de campo? Especialmente Armenia, teniendo en cuenta que el terremoto que sufrió hace poco la dejó en una situación especial, casi que excepcional desde todo punto de vista y por ello ésta representaría simplemente una situación coyuntural y no real de su funcionamiento en los despachos judiciales.

Dr. Jaime Granados: La idea general ha sido la distribución por regiones en todo el país, además la subcomisión consideró que Armenia era un ejemplo por su eficiencia. Sin embargo, teniendo en cuenta el comentario de la Dra. Karin Kuhfeldt, propongo sustituir Armenia por Manizales.

Dr. Guillermo Mendoza Diago y Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Es mejor cambiar Armenia por Pereira, por ser ésta el corazón del eje cafetero.

Finalmente, y atendiendo las anteriores solicitudes se acordó que Armenia se sustituiría por Pereira.

Dra. Dora Cifuentes: ¿El estudio de campo se va a realizar independientemente de que se presente o no el proyecto de acto legislativo?

Dr. Jaime Granados: Sí, son actividades independientes.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Como el estudio de campo va a sustentar el acto legislativo, entonces uno de los temas del estudio es que este proyecto va a ser una solución. ¿Quiénes guiarían el proyecto en el Congreso, para darle eventualmente el apoyo técnico al proyecto?

Dr. Jaime Granados: Serían los ponentes y antiguos impulsores del pasado Acto Legislativo.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Con o sin estudios, debe hacerse una reforma, y más aun, teniendo en cuenta los recientes pronunciamientos de los candidatos presidenciales.

Dr. Juan Jaramillo: No hay un punto que trate la reestructuración de la Procuraduría, y esto era algo que ya se había hablado en reuniones pasadas para valorar el papel de la Procuraduría en el proceso penal.

Dr. Jaime Granados: Aclaro que los estudios son a todo nivel, sin especificar instituciones y de todos los sujetos procesales. La intervención del Ministerio Público en el proceso penal claramente será un tema de estudio, pero no se quiso anticipar una decisión que será objeto de debate en esta comisión como lo es el papel de la procuraduría.

Dra. Karin Kuhfeldt: En el estudio de impacto, se propone un mes para el punto tercero, de determinar los costos de la detención preventiva y esto es exagerado y debe disminuirse, teniendo en cuenta que esta información la tiene el INPEC.

Dr. Jaime Granados: No es sólo estudiar lo que cuesta tener a una persona en prisión, sino también lo que le cuesta a la Nación las miles de demandas existentes por errores judiciales de los funcionarios. Pero entonces se podrían hacer unas precisiones que también incluya los errores judiciales.

Dra. Karin Kuhfeldt: Me gustaría solicitarle al Dr. Mendoza Diago una copia de los estudios que la Fiscalía General de la Nación ha adelantado sobre el particular.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Haré lo que pueda con previa consulta al Señor Vicefiscal. De manera continua se cometen graves injusticias por parte de los funcionarios (inventarse indicios).

Dr. Jaime Granados: Propongo que se adicione al estudio de Impacto el examen de las demandas por muestreo.

Dra. Dora Cifuentes: Sugiero que se complementen los estudios de la Fiscalía General de la Nación con los del Consejo Superior de la Judicatura.

Dra. Dora Cifuentes: ¿No se ha pensado que el manejo de quienes estén en detención preventiva, esté en cabeza de la Fiscalía General de la Nación?

Dr. Jaime Granados: En el estudio de impacto esto se podría analizar. Además, ésta comisión ha dicho que el monopolio de la restricción de la libertad estará en manos de un juez lo que implica un control y hará una mayor calidad de la decisión y quizá una menor proclividad al error.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Debido al mal manejo de la detención preventiva lo mejor es involucrar el control de un tercero y quien mejor que el juez y así, el estudio de campo podrá demostrar que la injerencia de un juez en una audiencia puede mejorar esto.

Dra. Dora Cifuentes: El estudio debe limitarse a los fallos y no a todas las demandas ya que estas son una gran cantidad.

Finalizada la discusión sobre los estudios de campo y de impacto, el doctor Jaime Granados continuó con la explicación del cuadro de la Estructura del Proceso Penal Proyectada en Colombia.

Dr. Jaime Granados: La primera etapa (1. LABOR PREVIA DE INVESTIGACIÓN) que en nuestro actual Código de Procedimiento Penal está consagrada en el art. 314, consiste en las labores previas de verificación y de inteligencia. Esta etapa no tiene valor probatorio, es dirigida por la Policía Judicial y no es una etapa de naturaleza procesal.

Dra. Dora Cifuentes: ¿La denuncia no es una especie de intervención?

Dr. Jaime Granados: Atendiendo esta solicitud propongo incluir en el tema de la intervención en la primera etapa, el tema de la noticia criminis (genérico) junto con el principio de oportunidad.

Dr. Jaime Granados: La segunda etapa (2. Audiencia de control de legalidad) es el primer contacto procesal con el juez de control de garantías. No hay recursos (esto no violenta la Constitución por cuanto la obligación constitucional es consagrar la posibilidad de recurrir la sentencia condenatoria).

Dra. Karin Kuhfeldt: No estoy de acuerdo con que la Defensoría no intervenga en esta etapa.

Dr. Jaime Granados: Esta etapa es secreta y de todas formas habría un control posterior, por ejemplo para los registros, claro, estudiando la razonabilidad de los mismos.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Hay que atender los criterios de necesidad y urgencia para la práctica de la diligencia, así como el control legal de su valor como prueba dentro del proceso, pues son dos cosas bien distintas.

Dr. Jaime Granados: En la tercera etapa (3A. Audiencia preeliminar) se da la contradicción probatoria y es un imperativo práctico la distinción de si hay o no hay preso.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Considero que se debe hablar de "persona privada de la libertad", no de "preso".

Dr. Jaime Granados: La 3B. Acusación, es una fase intermedia en donde se presenta la acusación y ésta la hace la Fiscalía en presencia del juez, informando cuándo va a ser el juicio. Actualmente, en Colombia hay muchas demoras precisamente por las notificaciones y con este mecanismo se busca precisamente agilizar esto.

La cuarta etapa (4A. Audiencia preparatoria) es una etapa ágil y previa al juicio oral como tal, en donde se pueden controvertir elementos probatorios. Allí se determinan cuáles van a ser las pruebas de la Fiscalía para acusar. Se podría discutir aquí que las pruebas son ilegales, se determinarán las pruebas que quiere el defensor, se pedirán nulidades, en fin, todas las discusiones previas al juicio oral.

Dra. Dora Cifuentes: Se le deben brindar al juez instrumentos para que el proceso no se vea dilatado.

Dr. Jaime Granados: En la 4B. Juicio Oral, se podría proponer eventualmente un juez constituido por un cuerpo colegiado, que otorgue mayores garantías, para delitos de mayor gravedad. En esta etapa sólo puede haber prórroga por solicitud del sindicado, no de la Fiscalía General de la Nación. Siempre habrá un término máximo del mismo juicio so pena de una excarcelación.

La quinta etapa (5. Audiencia de dosificación de la pena) es la "pre-sentencia" como lo establece el derecho norteamericano, en donde el mismo juez que conoció, después de evaluar agravantes, atenuantes, etc. hace la tasación de la pena, teniendo en cuenta la personalidad del autor (sin que esto implique un derecho penal de autor) porque para la imposición de la pena debe tenerse en cuenta a la persona independientemente del delito. La tasación de la pena no vendría en la sentencia se haría en una audiencia.

Dr. Alfredo Rodríguez: ¿En el evento de los concursos han cambiado las cosas, por tratarse de un sistema acusatorio?

Dr. Jaime Granados: Sí, por ejemplo en el tema de la cuantía de las penas porque pareciera que es lo mismo cometer 2 ó 3 delitos que 50, pero sobre esto hay mucho en el derecho comparado, lo mismo que en el aumento de penas para los delitos de mayor gravedad.

Dra. Dora Cifuentes: ¿Qué pasa con el tema de la prisión perpetua y la prescripción? (al menos para el genocidio y los delitos de lesa humanidad).

Dr. Jaime Granados: Es un tema difícil de tratar aunque sería lo ideal. Pero ahora habrá un cambio por cuenta de la Corte Penal Internacional.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Esta inquietud hay que preverla en el proyecto de acto legislativo para los delitos de lesa humanidad, y si estos serían imprescriptibles o no.

Dr. Jaime Granados: Pienso que se podría desviar la discusión en el Congreso.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Reitero que al menos hay que proponerla.

Dra. Dora Cifuentes: Debe considerarse para los delitos de genocidio, lesa humanidad, DIH y secuestro, que es un tema muy sensible.

Dr. Jaime Granados: Políticamente es complicado crear un ruido innecesario porque es un asunto que no es esencial dentro del proyecto, toda vez que éste busca una cosa distinta; sin embargo, si esa es la voluntad de la Comisión, se incluirá en el proyecto de Acto Legislativo y se discutirá en su momento.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Inclusive a la gente le interesa el tema, por ejemplo el secuestro; el único problema, internacionalmente, es el tema de la imprescriptibilidad.

Dr. Jaime Granados: Aclaro que no se hizo en el cuadro referencia a la segunda instancia, pero lo ideal sería que fuera limitada, no en cuanto al acceso, sino a la técnica. Como el procedimiento sería oral y el juez de segunda instancia no estaría presente en la práctica de las pruebas, se complicaría la situación respecto de la valoración probatoria, pero en cuanto al tema de los derechos fundamentales si puede hacer una valoración de si estos fueron o no violentados alrededor de las pruebas. Ya el control de legalidad de nuestro actual Código de Procedimiento Penal es un anticipo de esto. Sin embargo, esto estaría sujeto a discusión, sobre todo en el primer punto, porque ¿cómo se valoraría una prueba que no fue practicada en presencia de este juez de segunda instancia? Por ejemplo ¿cómo valoraría la credibilidad de un testigo?

Dra. Karin Kuhfeldt: ¿Cómo se garantizaría la comparecencia al proceso de las personas que no se encuentran privadas de la libertad y qué se prevé sobre el juzgamiento de persona ausente?

Dr. Jaime Granados: Se ve que una persona va a comparecer en el análisis de la audiencia preliminar o de control de legalidad y entonces no es necesario utilizar un mecanismo coercitivo porque va a comparecer, pero si luego se escapa entraríamos al caso de una persona que hay que capturar y seguramente habrá que mantenerla privada de la libertad.

Si el sindicado es persona ausente, antes de la tercera etapa (lectura de la acusación) (3B) no debería continuar el proceso porque no hay garantías del

debido proceso, ahora, si es después de la lectura de la acusación y la persona ya ha sido avisada, si debe poderse continuar con el proceso, sin que se pudiera alegar “violación al debido proceso” (en Estados Unidos y Europa funciona así). Es decir, lo ideal es llevar el proceso con la presencia del sindicado, pero en Colombia debemos tener una posición intermedia. Hay muchos mecanismos para conseguir este fin: las cauciones, la detención domiciliaria, algunas restricciones de libertad (detención en los fines de semana), los controles electrónicos, etc.

Dr. Julio Sampedro: Se dijo que en la audiencia preparatoria no intervienen las víctimas. Si en esta audiencia se pueden pedir pruebas deberían intervenir las víctimas, pues si estas persiguen una pretensión indemnizatoria en el juicio oral, debería poder aportar las pruebas para soportar su pretensión, pues el Fiscal no podría en un sistema acusatorio ponerse a buscar las pruebas de la víctima.

Dr. Jaime Granados: Y lo mismo con los amigos de la curia.

Dra. Karin Kuhfeldt: En la audiencia de control de legalidad la defensa no tendría ninguna actuación frente a registros, interceptaciones y allanamientos, sino solo frente a la captura. ¿Por qué no hay posibilidad de uno defenderse?

Dr. Jaime Granados: Básicamente porque la interceptación de comunicaciones sigue siendo secreta, el allanamiento no, pero al mismo tiempo si el allanamiento está mal hecho habría demandas contra el Estado y la responsabilidad del funcionario que hizo mal el allanamiento.

Este momento es todavía muy preliminar para debatir el vicio, pues la defensa posteriormente tendrá oportunidad de hacerlo.

La idea así es funcional, garantista y equilibrada.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Hay que mirar la necesidad y la urgencia de practicar esa serie de medidas sin control previo, pues éste sería incompatible con la necesidad y la urgencia, y lo otro es el control legal de su valor como prueba.

Se continuó con la discusión del documento Bases Ideológicas.

Dr. Jaime Granados: Los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 constituyen el bloque de garantías e instrumento de agilidad y funcionalidad del juicio. Es difícil adoptar medios técnicos durante el proceso en nuestro país, porque entre nosotros se exige la desgrabación y ésta solo sería para las partes que exigen controversia y no para toda la audiencia.

Estudio del artículo 12.

Concentración. Durante la actuación procesal, la práctica de pruebas y el debate deberán realizarse en un mismo día; si ello no fuere posible, deberá hacerse en días consecutivos, sin perjuicio de la facultad de suspender hasta por un término máximo de ocho (8) días, cuando medien circunstancias que lo justifique. El funcionario judicial velará para que en su calendario no surjan otras audiencias intercaladas, de manera que pueda concentrar su atención en un solo caso a la vez, salvo las suspensiones.

Dra. Karin Kuhfeldt: Con respecto al artículo 12, ¿la concentración es durante la actuación procesal o durante el juicio?

Dr. Jaime Granados: La concentración incluye la actuación procesal pues es posible la práctica de pruebas, anticipadas en la audiencia preliminar y ésta debe tener los mismos criterios simplificados que el juicio, pues no podría haber una audiencia preliminar más larga que el juicio.

En cuanto a la expresión funcionario judicial se refiere al juez de control de garantías o al juez de conocimiento dependiendo del caso, no se refiere funcionario judicial a la fiscalía. Coloquemos el juez y eliminemos funcionario judicial para evitar confusiones.

Dra. Dora Cifuentes: Insisto en que hay que dotar al juez de los instrumentos necesarios para evitar la dilación del proceso.

Dr. Jaime Granados: Siguiendo esta sugerencia propongo que en el artículo 14 (Actuación Procesal. La actuación procesal se desarrollará teniendo en cuenta la necesidad de lograr la eficacia de la administración de justicia y el respeto a los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

A estos efectos, serán de obligatorio cumplimiento los procedimientos orales, la utilización de los medios técnicos pertinentes que los viabilicen y los términos fijados por la ley o el funcionario para cada actuación.

El juez que ejerza la función del control de garantías y el de conocimiento estarán en la obligación de corregir los actos irregulares, respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales. Se coloque un inciso último haciendo referencia a unos poderes disciplinarios del juez y estipulados con las partes.

Dra. Karin Kuhfeldt: En cuanto al artículo 15:

(Acceso al ejercicio judicial de la justicia por parte de las víctimas. El Estado, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública proporcionará, cuando el interés de la justicia lo exija, los servicios de un apoderado judicial mediante el cual se

respete el debido proceso y el derecho de las víctimas a la obtención de la reparación integral.

Será responsabilidad del Defensor del Pueblo velar porque se le de cabal cumplimiento a la carta de derechos de la víctima).

Hay una objeción total de la Defensoría del Pueblo en asignarle además de la representación judicial de los procesados, el tema de la protección judicial de las víctimas. Sería un problema, entre otras cosas, para la Escuela de Capacitación de la Defensoría, además de que no podría responder por tantas funciones. La defensoría está en absoluta incapacidad de atender tanto a acusados y a víctimas.

Dr. Jaime Granados: Hablamos es de un sistema, el Sistema Nacional de Defensoría Pública será planeado como un conjunto de entidades, lo que no implicaría un manejo estricto por parte de la Defensoría, podría ser manejado por el Ministerio Público o por un tercero, inclusive. Pues la defensoría como está en la Constitución es mucho más que la defensa de los procesados.

Dra. Karin Kuhfeldt: Es que hoy en día la representación judicial es a todo nivel, es decir, civil, laboral, penal, administrativo, etc. En la medida en que no se concrete que es un sistema de Defensoría Pública.

Dr. Jaime Granados: A nivel internacional hay mucha protección a las víctimas y quién mejor en Colombia, que la Defensoría.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Además la Defensoría tiene esa vocación constitucional.

Dr. Jaime Granados: La Defensoría podría ser la coordinadora, no necesariamente la administradora. Los consultorios jurídicos podrían trabajar y apoyar en el área penal para el tema de las víctimas, fortaleciendo así la institución de la Defensoría que no estaría sólo para defender.

Dra. Karin Kuhfeldt: La Defensoría vela por los derechos de las personas en estado de indefensión, no especialmente para las víctimas del sistema penal.

Dr. Juan Jaramillo: Se presentaría en la institución un problema de logística, de espíritu organizativo y además habría que crear una Dirección para Víctimas, pues la Defensoría no puede cumplir de manera cabal ni siquiera con las funciones que ahora le da el código.

Dra. Karin Kuhfeldt: Creo que es una ficción que los consultorios jurídicos pudieran asumir la protección de las víctimas, y tampoco podría ponerle estas funciones a

los colectivos de abogados. Reitero que no se le pueden dar más funciones a la Defensoría porque no hay dotación humana, ni logística.

Dra. Dora Cifuentes: Como base ideológica, si la Defensoría sólo fuera para la protección de las víctimas se violarían derechos constitucionales y no tendría sentido porque esa protección es del Estado no sólo de la Defensoría.

Dr. Julio Sampedro: El tema de las víctimas es responsabilidad de todos, sin embargo considero que la Fiscalía General de la Nación deberá crear una Oficina de Atención para las Víctimas. La Defensoría si debe velar porque se de un cumplimiento a la carta de derechos de las víctimas, no en cuanto a una intervención directa en el proceso, pero si en cuanto a una intervención en garantía de los derechos de las víctimas.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: La protección a las víctimas es una realidad, pero si la Defensoría prefiere concentrarse más en la representación judicial, se le podría otorgar esta función a la Procuraduría, máxime si ésta pretende seguir con sus funciones de sujeto procesal dentro del proceso penal.

Dra. Dora Cifuentes: La responsabilidad es de todos los que intervienen en el proceso, no puede ser tarea de una sola institución, sin embargo reitero lo que en anteriores reuniones he manifestado y es que la idea del Procurador es intervenir en los procesos penales en el aspecto constitucional, no despojarse del todo.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: ¿A quién se le puede entregar esta función? sugiero de nuevo a la Procuraduría, teniendo en cuenta que no habría incompatibilidad, por lo menos transitoriamente.

Dr. Julio Sampedro: Hay que diferenciar dos cosas: la primera, ¿quién es el responsable por la defensa de las víctimas? El tema de los derechos de las víctimas en el proceso penal. En ese sentido la vigilancia de la carta de los derechos de las víctimas debe estar en cabeza de la Defensoría, pero a la hora de ponerle "dientes" a esos derechos me parece clarísimo que corresponde es a la oficina de atención a víctimas de la fiscalía. Otra cosa es quién administrativamente proporciona a las víctimas un abogado para el momento del juicio, que es lo que está generando está discusión esto, sobretodo en el juicio.

Dra. Karin Kuhfeldt: La Fiscalía tiene la capacidad para velar por la protección de las víctimas. No es que no se quiera proteger a las víctimas, lo que sucede es que es muy distinto a lo que hace la Defensoría actualmente y esto crearía dificultades a nivel interno de la misma y generaría un conflicto de intereses institucional cuando un defensor público represente al sindicato y otro a la víctima.

Dr. Julio Sampedro: Para salir del problema miremos si con el artículo 250 numeral 6 del proyecto de Acto Legislativo estas dudas se aclararán y para dar fin a la discusión del artículo 15 de las Bases Ideológicas, propongo a la Comisión dar el debate de fondo posteriormente y por el momento modificar este artículo suprimiendo "a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública" y el inciso 2° "será responsabilidad del Defensor del Pueblo velar porque se le de cabal cumplimiento a la carta de derechos de la víctima".

Yo lo redactaré y se elimina la referencia a la Defensoría del Pueblo

Se continuó con el artículo 16.

Víctimas. En desarrollo del proceso penal las víctimas del delito tendrán derecho en plena igualdad a:

- a.** Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
- b.** La protección de su intimidad y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y testigos a su favor.
- c.** Acceso a la justicia y a una pronta e integral reparación de los daños sufridos.
- d.** Ser oídas y a que se facilite el aporte de pruebas.
- e.** Recibir la información pertinente, desde el primer contacto con las autoridades, para la protección de sus intereses y a conocer los hechos que conforman las circunstancias del delito del cual han sido víctimas.
- f.** Que sus intereses sean considerados al adoptar una decisión discrecional sobre la persecución del delito.
- g.** Ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución y a pedir su revisión.
- h.** Ser asistidas, durante el juicio, por abogado, el que podrá ser designado de oficio.
- i.** Recibir una indemnización por parte del delincuente.
- j.** Recibir asistencia integral para su recuperación.
- k.** Ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma español.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Que se suprima la expresión "en plena igualdad".

Dr. Julio Sampedro: Propongo que al literal i. se le suprima "por parte del delincuente" y más bien proponer allí un Sistema de Fondo de Compensación o simplemente recibir una indemnización; les recuerdo que en Alemania y algunas Provincias en España existen los Fondos de Compensación; es una figura con reconocimiento internacional.

Quiero poner en conocimiento a la Comisión el Libro Verde de Víctimas del Consejo Europeo, para que sea estudiado por ésta, pues plantea unos interrogantes sobre un fondo estatal para la compensación de víctimas.

Compromisos

- Continuar y terminar en la siguiente reunión de la Comisión el día lunes 25 de febrero, con la discusión del documento Bases Ideológicas.
- Hacer una primera lectura del borrador del proyecto de Acto Legislativo, para discutirlo en la siguiente reunión.
- Obtener copias para los asistentes, del Libro Verde de Víctimas.

Siendo las once y cuarto de la mañana se levantó la reunión.

Para constancia de lo anterior se firma el acta.

GUILLERMO MENDOZA DIAGO

Coordinador Fiscalías Delegadas
ante La Corte Suprema de Justicia

ALFREDO RODRÍGUEZ

Secretario Técnico Comisión

Acta preparada por Cristina Aya, y revisada contra videocinta por Norma A. Lozano S.